



telecaribe

**RESOLUCIÓN**

CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. TELECARIBE

Nº 000362

“Por la cual se adopta provisionalmente el detalle de las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos de TELECARIBE, Para la vigencia de 2021”

El Gerente del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA., TELECARIBE LTDA., en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial el artículo 19 del Decreto 115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO:**

- ❖ Que mediante Resolución No.007 de diciembre 23 de 2020, el Gobierno Nacional por conducto del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda., TELECARIBE, para la vigencia 2021, según las siguientes cuantías y detalles:

INGRESOS CORRIENTES	\$24.964.431.717
RECURSOS DE CAPITAL	671.125.878
DISPONIBILIDAD INICIAL	715.853.689
<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>\$26.351.411.284</b>
FUNCIONAMIENTO	\$6.700.347.202
GASTOS DE OPERACIÓN	17.620.358.274
GASTOS DE INVERSIÓN	1.010.000.000
DISPONIBILIDAD FINAL	1.020.705.808
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>\$26.351.411.284</b>

- ❖ Que el Decreto 115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 19 señala que la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Concejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y reafirmación mediante Acuerdo y que la ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes de la empresas.
- ❖ Que es necesario desagregar, clasificar y adoptar el presupuesto de TELECARIBE, de acuerdo con las cuantías autorizadas, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto No. 115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- ❖ Por lo antes expuesto se:

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar provisionalmente el detalle de las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos de TELECARIBE para la vigencia de 2021, en las cuantías señaladas en la Resolución No.007 de diciembre 23 de 2020, del CONFIS, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



## RESOLUCIÓN

A	01	01	02	003		APORTES DE CESANTÍAS	228.904.075
A	01	01	02	004		CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	76.921.652
A	01	01	02	005		APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	20.215.407
A	01	01	02	006		APORTES AL ICBF	5.456.940
A	01	01	02	007		APORTES AL SENA	3.637.960
A	01	01	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	91.642.221
A	01	01	03	1		PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	91.642.221
A	01	01	03	001	003	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	3.270.716
A	01	01	03	004		PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	88.371.505
A	01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	32.400.000
A	01	02	01			SALARIO	32.050.000
A	01	02	01	001		<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>32.050.000</b>
A	01	02	01	001	001	SUELDO BÁSICO	32.050.000
A	01	02	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	350.000
A	01	02	02	005		APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	350.000
A	02	0	0			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.892.559.249
A	02	01	0			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	250.000.000
A	02	01	01			ACTIVOS FIJOS	250.000.000
A	02	01	01	004		<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	250.000.000
A	02	01	01	004	003 09	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	250.000.000
A	02	02	0			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.642.559.249
A	02	02	01			MATERIALES Y SUMINISTROS	58.000.000
A	02	02	01	003		<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	30.000.000
A	02	02	01	003	003 03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES	30.000.000
A	02	02	01	004		<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>28.000.000</b>
A	02	02	01	004	002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	28.000.000
A	02	02	02			<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>2.584.559.249</b>
A	02	02	02	006		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	614.745.772
A	02	02	02	006	003 03	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	30.000.000
A	02	02	02	006	004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	50.030.500
A	02	02	02	006	008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	13.125.000
A	02	02	02	006	009 01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS (POR CUENTA PROPIA)	504.000.000
A	02	02	02	006	009 02	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA (POR CUENTA PROPIA)	17.590.272
A	02	02	02	007		<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>134.288.097</b>
A	02	02	02	007	001 03	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES (CON EXCLUSIÓN DE SERVICIOS DE REASEGURO), EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES	116.288.097
A	02	02	02	007	001 05	SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS FINANCIEROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS Y LAS PENSIONES	18.000.000
A	02	02	02	008		<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>1.715.311.057</b>
A	02	02	02	008	002 01	SERVICIOS JURÍDICOS	182.435.637
A	02	02	02	008	002 02	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y TENEDURÍA DE LIBROS	255.249.608
A	02	02	02	008	003 01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	330.000.000



## RESOLUCIÓN

A	01	01	02	003			APORTES DE CESANTÍAS	228.904.075
A	01	01	02	004			CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	76.921.652
A	01	01	02	005			APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	20.215.407
A	01	01	02	006			APORTES AL ICBF	5.456.940
A	01	01	02	007			APORTES AL SENA	3.637.960
A	01	01	03				REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	91.642.221
A	01	01	03	1			PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	91.642.221
A	01	01	03	001	003		BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	3.270.716
A	01	01	03	004			PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	88.371.505
A	01	02					PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	32.400.000
A	01	02	01				SALARIO	32.050.000
A	01	02	01	001			<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>32.050.000</b>
A	01	02	01	001	001		SUELDO BÁSICO	32.050.000
A	01	02	02				CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	350.000
A	01	02	02	005			APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	350.000
A	02	0	0				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.892.559.249
A	02	01	0				ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	250.000.000
A	02	01	01				ACTIVOS FIJOS	250.000.000
A	02	01	01	004			<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>250.000.000</b>
A	02	01	01	004	003	09	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	250.000.000
A	02	02	0				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.642.559.249
A	02	02	01				MATERIALES Y SUMINISTROS	58.000.000
A	02	02	01	003			<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>30.000.000</b>
A	02	02	01	003	003	03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES	30.000.000
A	02	02	01	004			<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>28.000.000</b>
A	02	02	01	004	002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	28.000.000
A	02	02	02				<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>2.584.559.249</b>
A	02	02	02	006			SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	614.745.772
A	02	02	02	006	003	03	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	30.000.000
A	02	02	02	006	004		SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	50.030.500
A	02	02	02	006	008		SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	13.125.000
A	02	02	02	006	009	01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS (POR CUENTA PROPIA)	504.000.000
A	02	02	02	006	009	02	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA (POR CUENTA PROPIA)	17.590.272
A	02	02	02	007			<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>134.288.097</b>
A	02	02	02	007	001	03	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES (CON EXCLUSIÓN DE SERVICIOS DE REASEGURO), EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES	116.288.097
A	02	02	02	007	001	05	SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS FINANCIEROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS Y LAS PENSIONES	18.000.000
A	02	02	02	008			<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>1.715.311.057</b>
A	02	02	02	008	002	01	SERVICIOS JURÍDICOS	182.435.637
A	02	02	02	008	002	02	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y TENEDURÍA DE LIBROS	255.249.608
A	02	02	02	008	003	01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	330.000.000



## RESOLUCIÓN

B	05	01	02	007	003	02	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE OTROS BIENES	85.624.000
B	05	01	02	008			<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>1.723.612.288</b>
B	05	01	02	008	003	06	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS	140.000.000
B	05	01	02	008	003	09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICO	600.000.000
B	05	01	02	008	007	02	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE OTROS BIENES	973.612.288
B	05	01	02	008	007	03	SERVICIOS DE INSTALACIÓN (DISTINTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10.000.000
B	05	01	02	009			<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>15.484.125.986</b>
B	05	01	02	009	005	01	SERVICIOS PROPORCIONADOS POR ORGANIZACIONES GREMIALES, COMERCIALES Y ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y DE PROFESIONALES	80.000.000
B	05	01	02	009	006	01	SERVICIOS AUDIOVISUALES Y SERVICIOS CONEXOS	15.404.125.986
B	05	01	02	010			VIATICOS DE FUNCIONARIOS EN COMISION	126.000.000
D	0	0	0				INVERSIÓN	<b>1.010.000.000</b>
D	810	0	0				PROYECTO DE INVERSIÓN	<b>1.010.000.000</b>
D	810	2					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>1.010.000.000</b>
D	810	1	0				ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	<b>1.010.000.000</b>
D	810	1	1				ACTIVOS FIJOS	1.010.000.000
							Actualización Tecnológica Recursos FUTIC	1.010.000.000
							<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>25.330.705.477</b>
							<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>1.020.705.807</b>
							<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>26.351.411.284</b>

### TERCERA PARTE

ARTICULO CUARTO: Según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de TELECARIBE, para la vigencia del 2021, se ceñirá a las normas establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto No. 111 de 1996, en lo que expresamente las considere y por los Decretos 115 de 1996, 353 de 1998 y las normas que los modifiquen o adicionen y a las disposiciones aquí consignadas.

ARTICULO QUINTO: El período fiscal de TELECARIBE comienza el primero (1o.) de enero y termina el treinta y un (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), lapso durante el cual se puede afectar el presupuesto.

ARTICULO SEXTO: El presupuesto de egresos tendrá como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantendrá el más estricto equilibrio.

ARTICULO SÉPTIMO: El monto que se autorice para cada artículo de gastos debe aplicarse, exclusivamente, al objeto determinado en el texto del respectivo artículo y no podrá excederse, salvo que la cuantía se modifique por medio de Créditos adicionales o por Traslados efectuados en la forma autorizada.

ARTICULO OCTAVO: En ejecución del presupuesto se tendrá en cuenta la prelación en el gasto, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO NOVENO: Toda erogación a cargo del erario de TELECARIBE requiere para ser válida:

- Que en el presupuesto exista la apropiación suficiente para atender el servicio a satisfacer el gasto.



## RESOLUCIÓN

- b) Que se haya expedido el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, cuando se trate de una erogación que la requiera, bien sea dentro del mismo ejercicio o de un año a otro.
- c) Que el servicio se haya prestado, el contrato se haya cumplido, el suministro se haya efectuado, el bien se haya transferido y entregado a TELECARIBE o que el avance se haya autorizado.
- d) Que el crédito haya sido liquidado y reconocido a cargo de TELECARIBE.
- e) Que la orden de pago, directa o de anticipo, haya sido autorizada por la Gerencia o su delegado.

ARTICULO DÉCIMO: TELECARIBE no será responsable de compromisos que se adquieran sin disponibilidad presupuestal, sin la reserva del caso y sin la tramitación ordinaria correspondiente. El funcionario que actúe sin sujeción a lo anterior, será responsable fiscalmente por la erogación que implique el compromiso o la negociación, e incurrirá en las sanciones vigentes sobre materia.

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2021.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia Atlántico a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
MABEL MOSCOTE MOSCOTE  
Gerente

